



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de la República, en su artículo 58, primer inciso, establece que: "La prestación del seguro general obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y Estado, quienes serán designados de acuerdo con la ley";
- Que en noviembre 30 de 2001, se aprobó la nueva Ley de Seguridad Social, la misma que en el Capítulo III, del Organo Máximo de Gobierno, Parágrafo 1, Del Consejo Directivo; y, el artículo 26 sobre Competencia dice que : "El Consejo Directivo es el órgano máximo del gobierno del IESS, responsable de la aplicación del seguro general obligatorio";
- Que el artículo 28 de esta misma Ley sobre Integración dice: El Consejo Directivo estará integrado en forma tripartita y paritaria con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá un alterno que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva";
- Que hasta la presente fecha no se ha conformado este Consejo Directivo, como Organo Máximo de Gobierno del IESS;
- Que la Comisión Interventora del IESS, se encuentra inconstitucional e ilegalmente auto prorrogada en sus funciones;
- Que durante la gestión de la Comisión Interventora del IESS, se han cometido actos de corrupción, que generan responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, de acuerdo a informes de la Contraloría General del Estado, además de otros perjuicios que han sido demostrados por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y Auditoría Interna del IESS, perjudicando gravemente a todos los afiliados y jubilados del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que, en forma urgente y prioritaria nombre su Delegado al Consejo Directivo del IESS, para que se conforme, presida y entre en funciones este Organo máximo de Gobierno del IESS.

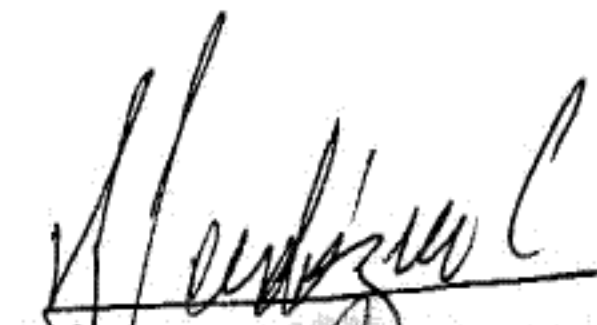
Expida los reglamentos correspondientes para la aplicación de la Ley de Seguridad Social.


LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Recomendar al señor Presidente Constitucional de la República, se inhiba de considerar o incorporar para el desempeño de funciones relacionadas con la Seguridad Social o para cualquier función pública, a los actuales integrantes de la Comisión Interventora y otras autoridades del IESS: Gerentes, Directores, Subdirectores, Jefes Departamentales, implicadas en actos de corrupción.

Exigir a la Contraloría General del Estado, Fiscalía General de la Nación, Comisión de Control Cívico de la Corrupción, procedan a demandar celeridad a los jueces correspondientes, sobre los juicios que enfrentan los miembros de la Comisión Interventora, en las diferentes judicaturas.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de febrero del año dos mil tres.


GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO